



Pago del precio y procedimiento de solicitud de bonificación/exención

Por Acuerdo 65/2014, de 31 de julio, publicado en el BOCYL el 4 de agosto de 2014, se aprueban los precios por participación en los programas madrugadores y tardes en el cole.

El coste mensual de los programas Madrugadores y Tardes en el Cole para los usuarios habituales es de 26,22€/mes por usuario y programa.

Las exenciones y bonificaciones del precio/mes de los programas son las siguientes:

Familias numerosas:

- 50% por ostentar la condición de familia numerosa de categoría general (13,11 € por cada hijo que asista al programa).
- 100% por ostentar la condición de familia numerosa de categoría especial (todos los hijos quedan exentos de pago).

Familias con dos hijos que no tengan la condición de familia numerosa:

- 50% por el segundo hijo que asista al programa. (26,22 € por el primer hijo y 13,11 € por el segundo).

Familias monoparentales con dos hijos:

- 100% por el segundo hijo que asista al programa. (26,22 € por el primer hijo y exención de pago para el segundo).

Personas con discapacidad:

- 100% los usuarios de los programas que acrediten tener una discapacidad.

Familias víctimas de actos terroristas:

- 100% para las familias que acrediten ser víctimas de actos terroristas (todos los hijos quedan exentos de pago).

Víctimas de violencia de género:

- 100% por cada hijo que asista al programa.

Las bonificaciones y exenciones para familias con dos hijos usuarios del programa, para familias monoparentales, y para víctimas de violencia de género solo serán de aplicación cuando la base imponible menos el mínimo personal y familiar de la unidad familiar en que se integre el usuario no supere las siguientes cuantías:

FAMILIAS	Renta
3 miembros	22.449,00 €
4 miembros	26.489,82 €
5 miembros	30.081,66 €
6 miembros	33.224,52 €
7 miembros	35.918,40 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.500 € por cada nuevo miembro computable.

El resto de bonificaciones y exenciones son independientes del umbral de renta.

FORMA DE ACREDITAR REQUISITOS A LA HORA DE SOLICITAR UNA BONIFICACIÓN O EXENCIÓN:

-Familias numerosas: mediante la presentación del título de familia numerosa, aportando copia del mismo en el momento de presentar la solicitud. No obstante, en el supuesto de títulos expedidos por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, podrá, en su lugar, proporcionar el número del título y dar su consentimiento a la Consejería de Educación para la obtención de los datos relativos al título de familia numerosa.

-Personas con discapacidad: en el caso de usuarios del programa cuyos datos obren en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad de Castilla y León, mediante la exhibición de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Administración de la Comunidad, aportando copia de la misma en el momento de la solicitud o dando su consentimiento para que el órgano competente compruebe la veracidad de la información aportada en la base de datos que corresponda.

En el supuesto de que el reconocimiento de la discapacidad hubiera sido realizado por un órgano que no pertenezca a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se exhibirá el certificado o resolución sobre reconocimiento de grado de discapacidad dictados por el órgano competente, aportando copia de éstos en el momento de presentar la solicitud.

-Familias víctimas de actos terroristas: Mediante la exhibición del informe preceptivo del Ministerio del Interior de la resolución de reconocimiento, por parte de la Administración General del Estado, de pensión extraordinaria por acto de terrorismo o de sentencia judicial firme, en que se hubiese reconocido, aportando copia de éstos.

-Familias monoparentales con dos hijos usuarios del programa: Mediante la presentación del libro de familia o documento oficial o sentencia judicial que acredite la existencia de un solo progenitor a cargo de los usuarios del programa, aportando copia de éstos.

-Víctimas de violencia de género: Por alguno de los siguientes medios:

*Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima.

*Sentencia firme.

*Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local.

*Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.

*Excepcionalmente y hasta que se dicte la orden de protección, informe del Ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género.

PAGO ORDINARIO

Es el que corresponde a las familias que no presenten solicitud de bonificación o exención del precio por no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados.

El pago del precio se realizará hasta el día 19 de septiembre.

El resto de los meses del curso escolar el pago se realizará los 10 primeros días de cada mes.

Las familias entregarán a los monitores del programa el justificante de pago durante los 15 primeros días de cada mes. En septiembre este plazo se ampliará hasta el día 23.

PAGO USUARIOS ESPORÁDICOS

Los usuarios esporádicos del servicio pagarán un precio/día de 3,00 € con antelación al uso del servicio. Las familias Deberán entregar el justificante de pago a los monitores el día que vayan a hacer uso del programa.

PAGO SUJETO A BONIFICACIÓN O EXENCIÓN

Es el que corresponde a quienes obtengan una bonificación o exención sobre el precio del programa. Se realizará y justificará en los mismos términos que el pago ordinario.

Procedimiento de solicitud de bonificación y exención

- La Secretaría del Centro y el responsable del programa facilitará a las familias el modelo de solicitud de bonificación o exención del precio. Asimismo estará disponible en el Portal de Educación.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

- La solicitud podrá presentarse hasta el día 19 de septiembre en la Secretaría del centro.

- La propuesta de estimación o desestimación de las solicitudes se publicará antes del día 20 de octubre en los tablones de anuncios de los centros en los que se desarrolle el programa. Transcurrido el plazo de 10 días para subsanar las solicitudes se publicará la Resolución de solicitudes estimadas y desestimadas.

- El pago del precio bonificado correspondiente a septiembre y octubre se realizará junto con el abono del precio del mes de noviembre.